



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375

LIMA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Oficio N° 1082-2021-MML-PGRLM-GR de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, el Informe N° 1091-2021-MML-PGRLM/SRPP-AP del Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y el Informe N° D000998-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 198 de la Constitución Política del Perú, establece que la Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, el Artículo 65 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Regional y Municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, el Artículo 66 de la citada Ley N° 27867, indica, respecto de la Estructura orgánica Básica del Régimen Especial de Lima Metropolitana: a) El Concejo Metropolitano de Lima, al que corresponden las competencias y funciones del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Metropolitano y los Regidores elegidos conforme a la legislación electoral correspondiente, que deberá incorporar un criterio descentralista de elección; b) La Alcaldía Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones de la Presidencia Regional como órgano ejecutivo y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades; c) La Asamblea Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones del Consejo de Coordinación Regional, como órgano consultivo y de coordinación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades para su campo específico. Su composición es la que define la Ley Orgánica de Municipalidades. La ausencia de acuerdos por consenso en este órgano, no impide al Concejo Metropolitano de Lima decidir sobre lo pertinente;

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueban los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dentro del que se encuentra el Pliego 465 - Municipalidad Metropolitana de Lima – Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, de acuerdo al Artículo 23 de la Constitución Política del Perú, el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado. Asimismo, el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano de 14 de noviembre de 2021, se establecen medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19; justificándose en el hecho que la recuperación económica mundial, entre otros factores de oferta, ha generado incrementos de los precios de productos importantes dentro de la canasta básica, afectando significativamente las remuneraciones de los trabajadores formales en términos reales, especialmente aquellos con bajos





Municipalidad Metropolitana de Lima

niveles de ingresos, puesto que el poder adquisitivo de los mismos, en lo que va del año 2021, se ha estancado respecto a los niveles registrados previos a la pandemia;

Que, en tal sentido, en el numeral 15.1 del Artículo 15 del citado Decreto de Urgencia N° 105-2021, se autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (Doscientos Diez con 00/100 Soles); para tales efectos, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52,551,240.00 (Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1 del Artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de la revisión del Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales", se observa que se encuentra el Pliego 465 Municipalidad Metropolitana de Lima – Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana¹, entidad a la cual se transfiere el importe de S/ 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles);



Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se ejercerá las funciones de coordinación de la transferencia de los asuntos de competencia de Gobierno Regional;

Que, en el numeral 17.3 del Artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se señala que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del presente Artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;



Que, mediante Informe N° 1091-2021-MML-PGRLM/SRPP-AP de 17 de noviembre de 2021, el Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sostiene que corresponde aprobar la desagregación de los recursos a nivel programático asignados mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, por la suma de S/ 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios; informe que fue validado por la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, con Oficio N° 1082-2021-MML-PGRLM-GR de 16 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, hace suyo el contenido del Informe N° 1091-2021-MML-PGRLM/SRPP-AP del Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, y solicita la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para el pago del Bono Extraordinario, al personal activo del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° D000998-2021-MML-GAJ de 17 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluye entre otros que, resulta viable que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana a través de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20, Artículo 39 y Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

¹ Cabe señalar que el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se ejercerá las funciones de coordinación de la transferencia de los asuntos de competencia de Gobierno Regional, creado mediante Edicto N° 254 del 25.04.03.



Municipalidad Metropolitana de Lima

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la desagregación de los recursos establecidos mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 465 Municipalidad Metropolitana de Lima – Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma total de S/ 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS (A Nivel de Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)		MONTO (En Soles)
PLIEGO	465	Municipalidad Metropolitana de Lima
UNIDAD EJECUTORA	001	Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	Sin Producto
FUNCION	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIVISION FUNCIONAL	004	Planeamiento Gubernamental
GRUPO FUNCIONAL	0005	Planeamiento Institucional
ACTIVIDAD	5006373	Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica.
GASTOS CORRIENTES		2,730.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		210.00
2.3 Bienes y Servicios		2,520.00
TOTAL EGRESOS		2,730.00

Artículo 2. Disponer que la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, instruya a la respectiva Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Encargar a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana la remisión de copias de la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección general de Presupuesto público, dentro del plazo de cinco (5) días previsto en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal Institucional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (www.pgrlm.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE